



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C1924/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. EMILIO CRUZ LOZANO.

Antecedentes

- I. En fecha 22 de octubre de 2012, el C. Emilio Cruz Lozano, presentó una solicitud de información mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/04906**, misma que se cita a continuación:

"De acuerdo a la respuesta emitida en el oficio UE/PP/1919/12, en el que solicite que los siete partidos políticos nacionales (Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano) me enviaran su hoja de afiliación, necesito conocer los siguientes datos de cada uno de los partidos antes referidos:

1. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
2. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuántas son?
6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuántas son?
7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?
8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?
9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?
10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?
11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?
12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?
13. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?
14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?
15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?
16. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?
18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011?
19. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?
20. En cifras oficiales, ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?
21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido?"(Sic)

II. En fecha 23 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

III. En fecha 26 de octubre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante archivo adjunto, informando lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado en los numerales 1 al 20, no obra en los archivos de esta Dirección, en virtud de que los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, no mencionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar sus padrones de afiliados.

Asimismo, le informo que al día de hoy el Partido Revolucionario Institucional no ha entregado a este Instituto su padrón de afiliados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales.

Sin embargo, en apego al principio de máxima publicidad, le informo que se encuentra a disposición del solicitante los padrones de afiliados que fueron entregados por los Partidos Acción Nacional en el año 2008, de la Revolución Democrática en el año 2011, del Trabajo en el año 2008, los cuales están registrados a nivel nacional. Asimismo, le informo que los padrones de afiliados que fueron entregados por los Partidos Verde Ecologista de México en el año 2011, Movimiento Ciudadano en el año 2008 y Nueva Alianza en el año 2011, se encuentran registrados a nivel estatal.

Cabe señalar que los padrones de afiliados de los partidos políticos, **únicamente** contienen los nombres de los afiliados, por lo que no es posible proporcionar la información, con las características que señala el peticionario.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado en el numeral 21, referente a la distinción del término de militante, adherente y simpatizante para el partido, con este fin, le comento que cada partido político nacional, define de manera distinta cada uno de los conceptos a los que hace referencia, razón por cual, los mismos pueden ser consultados en los estatutos vigentes de cada partido, que se encuentran disponibles para ser consultados en la página de internet de este Instituto (www.ife.org.mx) en el siguiente direccionamiento: *Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización / Partidos Políticos Nacionales / Directorio y Documentos Básicos / Seleccionar el Partido Político.* (Sic)

- IV. Con fecha 29 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de continuar con el trámite.
- V. Con fecha 31 de octubre de 2012, el Partido Revolucionario Institucional mediante el sistema INFOMEX-IFE y oficio ETAIP/311012/0695 dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano misma que se cita en su parte conducente:

"Sobre el particular, le agradeceré informe al requirente, que la información del padrón del Partido Revolucionario Institucional, se puede consultar en la página del Partido, en el siguiente link:
<http://www.pri.org.mx/ComprometidosconMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>

La información correspondiente al punto número 21, la podrá consultar en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en particular, en el capítulo IV, en el siguiente link:
<http://www.pri.org.mx/ComprometidosconMexico/documentos/documentosbasicos/EstatutosPRI.pdf>.

Se fundamenta la respuesta en el siguiente criterio emitido por Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información y el Comité de Información del Instituto Federal Electoral:

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SE TENDRÁ POR CUMPLIDO CUANDO SE PONGA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, O EN SU CASO, SE INDIQUE SU UBICACIÓN. El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 24 del reglamento del Instituto Federal Electoral en la materia, obliga a los órganos del Instituto a entregar la información contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de sus atribuciones o su actividad y que éste se encuentre en sus archivos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los dispositivos mencionados establecen que la obligación de proporcionar la información se tiene por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. De igual forma, las normas aludidas indican que si la información se encuentra públicamente disponible en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Lo anterior significa que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del órgano requerido de garantizar ese derecho, encuentran su plena y eficaz actualización jurídica en el momento que la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral pone a disposición del solicitante reproducciones de los registros o asientos de la información requerida, o bien, indica su localización a fin de que el peticionario, por sí mismo acceda a ellos, ya sea que tengan un carácter tangible o bien, un formato electrónico.

Recurso de revisión CCTAI-REV-04/04 - Recurrente: Mauricio Navarro Llanas - 24 de junio de 2004.

Recurso de revisión CCTAI-REV-01/05 - Recurrente: Leopoldo Regalado Allende - 20 de mayo de 2005.

Recurso de revisión OGTAI-REV-22/08 - Recurrente: Katim Navarro Zamora - 6 de noviembre de 2008.

Recurso de revisión OGTAI-REV-23/08 - Recurrente: Patricia Cepeda Gutiérrez - 6 de noviembre de 2008.

Le reitero como siempre las seguridades de mi consideración distinguida."(Sic)

VI. Con fecha 07 de noviembre de 2012, el Partido Verde Ecologista de México mediante el sistema INFOMEX-IFE y archivo adjunto dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano misma que se cita en su parte conducente:

"(...)

1.- Cual es el Estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuantos son?

El Estado de Chiapas y son 1305

2.- Cual es el Estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuantos son?

El Estado de Baja California Sur y son 112

3.- Cual es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuantos son?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.- Cual es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuantos son?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Cual es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuantas son?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6.- Cual es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuantas son?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7.- Cual es el Estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8.- Cual es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9.- Cual es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10.- En que rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.- En que rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12.- Que porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13.- Que porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14.- Que porcentaje (yen cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15.- Que porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de licenciatura?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

17.- Que porcentaje de afiliados participa en forma activa en el partido?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

18.- A cuantos afiliados asciende el padrón actualmente respecto al año de 2011?

Son aproximadamente 601,000



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

19.-Cual es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participo activamente en la elección federal pasada?

Le comento que dichos datos son inexistentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

20.- En cifras oficiales cual es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?

Aproximadamente 601,000

21.- Cual es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante?

Estatutos del PVEM

Artículo 2.- El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.

Los mexicanos que así lo decidan podrán afiliarse libre e individualmente al Instituto político de conformidad con las siguientes modalidades:

I.- Militante, ciudadanos que se valoran como el principal activo del Partido Verde Ecologista de México; con el compromiso y la participación en la toma de decisiones, que contribuyen a definir el proyecto verde ecologista mexicano;

II.- Adherente, los mexicanos que contribuyen con el Partido Verde Ecologista de México para la realización de sus fines y objetivos mediante aportaciones intelectuales y de propaganda; y

III.- Simpatizante, los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial, para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.”(Sic)

VII. Con fecha 12 de noviembre de 2012, el Partido de la Revolución Democrática mediante oficio CEMM/901/2012 dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano misma que se cita en su parte conducente:

“(…)

Sobre el particular, se informa a esa Unidad de Enlace lo siguiente:

- 1) No se cuenta con el estadístico de la información solicitada por el petionario en los numerales 1, 2, 3 y 4; empero, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se remite a esa Unidad de Enlace el Padrón de Afiliados del Partido de la Revolución Democrática por entidad federativa, que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE a este Instituto Político; el cual, se integra con los ribros de “Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, número de Estado, nombre del Estado, número de Municipio y nombre del Municipio”, conceptos que fueron



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

mandatados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el siguiente criterio jurisprudencial

**Partido de la Revolución Democrática
VS
Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 4/2009**

INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO - De la interpretación sistemática de los artículos 6º, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracciones II y VI, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 41 al 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizada acorde con el principio de máxima publicidad, se desprende que es información pública la que los partidos políticos proporcionen al Instituto Federal Electoral o que éste genere respecto de aquéllos, con excepción de la confidencial, esto es, aquella que contiene datos de las personas que conciernen a su vida íntima o privada, o que generen su identificación por parte de terceros, como sería el domicilio. Así, **la información del padrón de afiliados y militantes de los institutos políticos, en tanto contenga sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se considera de carácter público**, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada, ni siquiera asociado con la entidad federativa o municipio al que pertenece, ya que éstos últimos datos son uno de los elementos que componen el concepto domicilio, el cual se integra también con el número, calle, colonia, municipio o delegación, ciudad y código postal, además que, por su generalidad no constituyen datos que revelen de manera fehaciente la identificación de una persona.

Cuarta Época

Recurso de apelación. SUP-RAP-28/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—5 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-137/2008.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-8/2009.—Actor: Carlos Alberto Navarrete Ulloa.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—28 de enero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Aurora Rojas Bonilla, María Cecilia Guevara y Herrera, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 22 y 23.

Bajo esta premisa, con documento que se proporciona, el peticionario podrá obtener ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?, ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?, ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son? y ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?

- 2) De igual manera, respecto de la información solicitada por el peticionario en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9, relativa a ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuántas son?, ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuántas son?, ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son? y ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son? y ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?, no se cuenta con un estadístico que arroje la información solicitada, empero, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se remite a esa Unidad de Enlace el Padrón de Afiliados del Partido de la Revolución Democrática por entidad federativa, que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE a este Instituto Político; el cual se integra con los rubros de "Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, número de Estado, nombre de Estado, número de Municipio y Nombre de Municipio".
- 3) Así también, no se cuenta con un estadístico que determine ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados? y ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?, como lo solicita el peticionario en los numerales 10 y 11 de su escrito de marras, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada.

Amen de lo anterior, para obtener la información en comento, dado que no se cuenta con un estudio estadístico que determine las cifras solicitadas, se tendría que proporcionar al ciudadano la clave de elector de cada uno de los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, situación no es posible por considerarse confidencial, tal y como lo establece el artículo 12 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en lo conducente establece:

ARTICULO 12

De la información confidencial

1. Como información confidencial se considerará:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares al Instituto incluyendo la **relativa al Registro Federal de Electores;**
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y
- III. La que por disposición expresa de la legislación aplicable, sea considerada como confidencial.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. No se considerará confidencial aquella información que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso públicas.
- 4) Igual suerte corre lo relativo a la información solicitada en los numerales **13, 14, 15 y 16**, consistente en ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?; ¿Qué porcentaje (y en cifras) cuenta con estudios de licenciatura?; ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura? y ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?, no se cuenta con un estadístico que arroje la información solicitada por el peticionario, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada.
- 5) La información solicitada con el numeral **17**, consistentes en ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido? No existe, dado que no se levanta un censo de la participación y/o actividades partidarias desarrolladas por los afiliados del Partido de la Revolución Democrática.
- 6) Respecto de la información solicitada con los numeral **12 y 19**, consistentes en ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular? y ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participo activamente en la elección federal pasada? no se cuenta con el estadístico requerido por el peticionario, empero, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se informa que la lista de candidatos de la coalición "Movimiento Progresista" integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como postulados por únicamente por el Partido de la Revolución Democrática, que participaron en el proceso electoral federal 2011-2012, es la siguiente:
- (...)
- Con base a la información proporcionada con anterioridad y con el Padrón de Afiliados del Partido de la Revolución Democrática que se proporciona, el peticionario podrá obtener el porcentaje y/o cifras de afiliados que participó contendió en la elección federal del 2011-2012 a un cargo de elección popular, en el entendido de que también obtendrá la cantidad y porcentaje de afiliados que como candidatos participaron activamente el referido y respecto de demás afiliados que participaron activamente en el referido proceso electoral sin ser candidatos, no existe, dado que no se levanta un censo de la participación y/o actividades desarrolladas por los afiliados en los procesos electorales federales.
- 7) Por lo que respecta a información solicitada en los numerales **18 y 20**, relativas a ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011? y "En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?", informo a usted que conforme a la ase de datos entregada por la Empresa GANE al Partido de la Revolución Democrática que contiene el total de afiliados que realizaron su refrendo o afiliación hasta el mes de mayo de 2011, consta de 1,769,495 afiliados, siendo este el mismo número que actualmente se tiene y el que se sujetara al procedimiento establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-570/2011, SE APRUEBAN LOS LINEAMINENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO, identificado con el número CG617/2012

- 8) Respecto de la información solicitada con el numeral 21 se informa que el artículo 13 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece:

“Artículo 13. Serán afiliadas y afiliados, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.”

Por su parte, el artículo 2 inciso j) del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) a.1).

j) Afiliado: Aquel ciudadano o ciudadana, así como personas de al menos 15 años de edad, de nacionalidad mexicana, que figuren en el Padrón de Afiliados del Partido en términos del presente ordenamiento; y
(...)

Bajo este contexto, de una interpretación sistemática y funcional del precepto legal antes mencionado, el militante sería aquel ciudadano que se encuentra afiliado al Partido de la Revolución Democrática; así mismo, el ordenamiento legal partidario antes mencionado, no contempla la figura de adherente y simpatizante

Ahora bien, es pertinente tener en cuenta que en la solicitud de información efectuada por el C. EMILIO CRUZ LOZANO, se exceden los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, toda vez que, su ejercicio de derecho de petición de acceso a la información pública lo ejercerse de manera indiscriminada, sometiendo a este Instituto Político a una Voluntad desmedida, pues como es de verdad sabida y de derecho explorado, el derecho de acceso a la información, se garantiza en la medida en que el titular del derecho, lo ejerce en forma que evite todo abuso en cuanto respecta tanto a su frecuencia como a la cantidad, contenido y forma de los documentos solicitados, de modo que el ejercicio de su facultad, sea compatible con las actividades propias de quien esta llamado a permitir el acceso al documento o de sus demás conciudadanos, por lo que **la petición debe ser, desde todo punto de vista razonable y que su eventual desahogo no implique llevar a cabo ciertas actividades para generar un producto como el requerido y no represente una carga excesiva para el desarrollo de sus actividades cotidianas, mediante la distracción desproporcionada de recursos humanos y materiales, en virtud de que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y NO ESTAN OBLIGADAS A ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, pues no basta que una persona solicite cualquier información dispersa por su origen y naturaleza para el órgano responsable se vea obligado a generar uno o mas documentos en donde se concentren los datos respectivos; bajo**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

estas premisas, se informa a esa Unidad de Enlace que lo manifestado en el cuerpo del presente libelo, se encuentra acorde al criterio sostenido por el Órgano Garante del Instituto Federal Electoral, que a saber son los siguientes:

“INFORMACIÓN. CONDICIONES PARA SU ACCESO CUANDO LA MISMA NO ESTÁ PLASMADA EN DOCUMENTOS, O BIEN, CUANDO SE ENCUENTRA DISPERSA EN VARIOS DE ELLOS.

Los artículos 3, fracciones III y V, y 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 2, párrafo 1, fracciones XII y XV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que la información a la que los órganos públicos deben permitir el acceso es toda aquella que conste en documentos que por cualquier título posea el Instituto Federal Electoral en sus archivos. Sin embargo cuando el número de documentos, su extensión, o la cantidad de datos diversos que el interesado deba consultar para encontrar la información puntual de su interés, lo enfrente a limitantes materiales de carácter temporal y económicas que quizá no pueda superar, dicha situación le impedirá conocer los datos que le permitan evaluar fehacientemente el ejercicio de las atribuciones del Instituto y, finalmente, le impedirá ejercer su derecho a la información.

Por tanto, el derecho de acceso a la información no se agota en el simple acceso a documentos, sino que, en determinados casos, implica también la facultad de requerir información que, en la medida de lo posible, satisfaga la necesidad de contar con datos claros, coherentes y comprensibles para los ciudadanos —que por lo general no manejan terminologías especializadas—, de modo que se asegure el eficaz ejercicio de la garantía constitucional, otorgada a toda persona, de estar informada, es decir, de formarse una opinión propia, sustentada en conocimientos ciertos y concretos, que posibilite una toma de decisiones adecuada.

Apoya lo anterior, el hecho de que la propia Ley de la materia expresa que toda interpretación y consecuente aplicación de sus normas no debe propender a la imposición en los hechos de una restricción adicional a las expresamente señaladas, sino que —a la luz del principio de publicidad de la información— el sentido que la autoridad dé a las normas en materia de transparencia deben facilitar y colmar, de la mejor forma posible, los requerimientos del interesado.

En ese sentido, debe tenerse en consideración que el ejercicio del derecho a la información contribuye a la conformación de una ciudadanía cada vez más interesada y participativa en los asuntos públicos, de tal modo que garantizarlo en la medida más amplia posible, implica el cumplimiento de una de las finalidades que legalmente le han sido adscritas al Instituto Federal Electoral: el desarrollo de la vida democrática.

Además, la publicidad adquiere el rango de mecanismo de control de los actos del Instituto, dando lugar a su ejercicio responsable, en el sentido de rendir permanentemente cuentas frente a la ciudadanía por las decisiones que se toman.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A mayor abundamiento, si la información que posee el Instituto como insumo o producto de las decisiones que toma, se obtiene con fondos surgidos a partir de las contribuciones de los gobernados, quienes con el pago de los impuestos sostienen el sistema que permite obtener esa información, ésta debe estar a su disposición, con la salvedad de las excepciones estrictamente necesarias.

Pero no sólo eso, también se beneficia la actividad cotidiana del Instituto, ya que las opiniones de los ciudadanos pueden orientar las políticas y programas atinentes, detectando tanto posibles inconsistencias como áreas de oportunidad y posibilidades de mejora en los procesos de la gestión pública. En esta medida, la transparencia y la rendición de cuentas pasan necesariamente por la entrega de información lo más apegada posible a las necesidades ciudadanas, en tanto que ejercen un derecho subjetivo público reconocido constitucionalmente y máxime que no se trata de información temporalmente reservada o confidencial.

Sin embargo —debe acotarse con toda precisión—, no basta que una persona solicite cualquier información dispersa por su origen y naturaleza para que el Instituto se vea obligado a generar uno o más documentos en donde se concentren los datos respectivos.

Al respecto, debe tenerse presente que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido en la sentencia recaída a los Juicios para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, identificados con los números de expediente SUP-JDC-10/2007 y su acumulado 88/2007, que los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en la petición, operan con relación al contenido y alcance de la solicitud de información, de forma tal que el ejercicio de la potestad ciudadana, no debe ejercerse de manera indiscriminada, al grado de someter al órgano estatal, a una voluntad desmedida. Es decir, que el derecho de acceso a la información, se garantiza en la medida en que el titular del derecho, lo ejerza en forma que evite todo abuso en cuanto respecta tanto a su frecuencia como a la cantidad, contenido y forma de los documentos solicitados, de modo que el ejercicio de su facultad, sea compatible con las actividades propias de quien está llamado a permitir el acceso al documento o de sus demás conciudadanos. La petición debe ser, desde todo punto de vista, razonable.

En ese sentido, cuando un órgano reciba una solicitud de información con las características antes apuntadas, debe considerar si la misma colma los mencionados requisitos de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, esto es, que su eventual desahogo —el cual implica llevar a cabo ciertas actividades para generar un producto como el requerido—, sea compatible con las atribuciones y funciones que lleva a cabo, y no represente una carga excesiva para el desarrollo de sus actividades cotidianas, mediante la distracción desproporcionada de recursos humanos y materiales”.

Recurso de Revisión CCTAI-REV-07/04.- Recurrente: Jorge Arturo Zárate Vite.- 16 de diciembre de 2004.- Unanimidad de votos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Recurso de Revisión CCTAI-REV-07/07.- Recurrente: Rafael Bibriesca González.- 3 de julio de 2007.- Mayoría de votos.

Recurso de Revisión CCTAI-REV-08/07.- Recurrente: Vanesa Díaz Rodríguez.- 10 de julio de 2007.- Unanimidad de votos.

“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.”

Le informo lo anterior, solicitando de manera respetuosa sea tan amable conducto para comunicárselo al solicitante.”(Sic)}

VIII. Con la misma fecha, el Partido Movimiento Ciudadano mediante el sistema INFOMEX-IFE y archivo adjunto, dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano misma que se cita en su parte conducente:

“1.¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?

EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y SON 158,453

2.¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?

EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SON 78

3.¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ Y SON 147,393

4.¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
EXISTE VARIOS MUNICIPIOS DONDE SE CONCENTRA UN SOLO AFILIADO, SON DEL ESTADO DE OAXACA, EJEMPLO: SAN DIONISIO OCOTEPEC, SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, SAN BERNARDO MIXTEPEC, SAN ANTONIO HUIITEPEC, ETC.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuantas son?
ES EL ESTADO DE VERACRUZ Y SON 79,190

6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuantas son?
ES EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SON 32

7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?
EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y SON 79,263

8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?
ES EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SON 46

9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?

HOMBRES 42.24% 212,178

Y MUJERES 57.76 % 290,091

10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?
SE ENCUENTRA CONCENTRADO EN EL RANGO DE 32 A 44 AÑOS DE EDAD, TENEMOS EL MAYOR NUMERO EN LA EDAD DE 39 AÑOS QUE ES DE 13,695.

11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?
EN EL RANGO DE MAYORES DE 95 AÑOS

12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?

APROXIMADAMENTE UN TOTAL DE 600 ENTRE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS, TANTO POR MAYORÍA RELATIVA COMO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REPRESENTA UN 0.0119 % DEL TOTAL DEL PADRÓN DE AFILIADOS

13. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?

14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?

15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?

16. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?

ESTA INFORMACIÓN SE DECLARA INEXISTENTE, YA QUE NO ES UNA OBLIGACIÓN SOLICITARLA AL MOMENTO DE AFILIACIÓN.

17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?

ENTENDIENDO AFILIADOS QUE PARTICIPAN EN FORMA ACTIVA COMO AQUELLOS QUE PERTENECEN A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL. APROXIMADAMENTE UN TOTAL DE 1,500, REPRESENTANDO UN 0.3 % DEL TOTAL DE AFILIADOS.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011? COMPARATIVO DE AFILIADOS RESPECTO DE 2011 (432,302) A 2012 (502,269), EXISTE UN INCREMENTO DE 69,967

19. ¿Cual es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?

ESTA INFORMACIÓN SE DECLARA INEXISTENTE, YA QUE SE DESCONOCE CON EXACTITUD ESA INFORMACIÓN, SE SUPONDRÍA QUE LA TOTALIDAD.

20. En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?
502,269

21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido?

LA DISTINCIÓN SE LOCALIZA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA AFILIACIÓN Y LA ADHESIÓN, DE LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO EL CUAL PODRÁ CONSULTAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK.

http://www.movimientociudadano.org.mx/images/stories/docu_basicos/estatutos.pdf (Sic)

IX. Con fecha 13 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace a través del sistema INFOMEX-IFE, notificó al C. Emilio Cruz Lozano, la ampliación de plazo de su solicitud de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Con fecha 13 de noviembre de 2012, el Partido Nueva Alianza mediante el sistema INFOMEX-IFE y oficio NA-CDN-ET-12-278 dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano, misma que se cita en su parte conducente:

“En lo que respecta al punto 1 y 2 de la solicitud, el Estado con mayor número de afiliados es el Estado de México con 21550 y el estado que presenta menor cantidad de afiliados es Oaxaca con 2200.

Respecto a los puntos 3 y 4 de la solicitud, comentarle que nuestro padrón no contempla numeraría a nivel municipal, por lo que no contamos con el dato solicitado.

En lo respectivo a los puntos 5 al 9 de la solicitud, comentarle que nuestro padrón no contempla segregación por género, por lo cual no contamos con el dato solicitado.

Respecto a los puntos 10 y 11, comentarle que no tenemos nuestro padrón segmentado por rango de edades, por lo cual no contamos con los datos.

Respecto al punto numero 12 de la solicitud, comentarle que de acuerdo a nuestras convocatorias y métodos de selección de candidatos para el pasado proceso electoral



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

federal 2011-2012, la militancia no es considerada como un requisito para la postulación a un cargo, por lo tanto no contamos con el dato solicitado.

Respecto a los puntos 13 al 16, comentarle que nuestros formatos de afiliación no contemplan la escolaridad dentro de los datos necesarios para la afiliación. Razón por la cual no contamos con la información solicitada.

Respecto al punto 17 y 19 de la solicitud, comentarle que no contamos con los medios para saber de manera certera el porcentaje de afiliados que participa de forma activa en el partido, es presumible que la totalidad de nuestros militantes participan de forma activa en las actividades partidistas y de campaña.

Respecto al punto 18 de la solicitud, comentarle que nuestro padrón no ha sufrido variación respecto al proporcionado a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el año 2011.

Respecto al punto 20 de la solicitud, comentarle que actualmente nuestro padrón consta de 199673 Afiliados. Cabe mencionar que esta información puede variar una vez concluida la verificación y/o revisión de los padrones de militantes y afiliados de los partidos políticos llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva una vez que se establezcan los lineamientos para este efecto conforme al artículo Quinto transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente atendiendo el punto 21 de la solicitud y de acuerdo a nuestro Estatuto Rector, el cual dice:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS Y ALIADOS

ARTÍCULO 6.- Nueva Alianza es una organización abierta a todos los mexicanos y mexicanas que deseen participar en la vida democrática nacional y quieran contribuir con propuestas y esfuerzo al desarrollo de México. Las mexicanas y los mexicanos podrán integrarse de manera libre, individual y pacífica a Nueva Alianza bajo dos modalidades: afiliados y aliados.

ARTÍCULO 7.- Se considera afiliado todo aquel ciudadano mexicano que en pleno goce de sus derechos político electorales suscriba de manera individual, libre y voluntaria, el documento formal de afiliación y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento que al efecto se emita.

Para acreditar la calidad de afiliado, se deberá contar con la identificación debida, la cual se emitirá en los términos del presente Estatuto y permitirá la adecuada actualización del padrón de afiliados.

ARTÍCULO 8.- Se considera aliado a todo mexicano que simpatice con las causas de Nueva Alianza.

Cabe mencionar que en Nueva Alianza nos encontramos en proceso de actualización de nuestro Padrón de afiliados, para este efecto tomaremos en cuenta la información por este medio solicitada para construir una base de datos de mayor calidad para el acceso de los ciudadanos pero siempre apegados a los lineamientos y tiempos establecidos por el Pleno del Consejo General del Instituto Federal Electoral en su acuerdo de numero CG617/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

mediante el cual se determinan los Lineamientos Para La Verificación Del Padrón De Afiliados De Los Partidos Políticos Nacionales Para La Conservación De Su Registro.

Sin mas por el momento y agradeciendo de antemano la atención que sirva dar a la presente, me permitió enviarle un cordial saludo.”(Sic)

XI. Con fecha 14 de noviembre de 2012, el Partido del Trabajo mediante el sistema INFOMEX-IFE y archivo adjunto, dio respuesta a la solicitud del C. Emilio Cruz Lozano misma que se cita a continuación:

“()

1. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son? GUERRERO CON 36118 AFILIADOS
2. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son? DURANGO CON 1493 AFILIADOS
3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son? DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DF CON 7055 AFILIADOS
4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son? MUNICIPIO DE DURANGO, CON 443 AFILIADOS
5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuantas son? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuantas son? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO
12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular? NO SE PUEDE PRECISAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA HUMANAMENTE IMPOSIBLE EMITIR UNA CIFRA
13. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO

15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO

16. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados? NO ES UN DATO QUE NOS ARROJE EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO

17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido? ALREDEDOR DEL 85%

18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011? AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EL PARTIDO DEL TRABAJO REGISTRABA EN EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN UN TOTAL DE 284 166 AFILIADOS

19. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada? ALREDEDOR DEL 85%

20. En cifras oficiales, ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente? CON CORTE AL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN REPORTA UN TOTAL DE 3313 570

21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido? CON BASE EN EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ARTÍCULOS 14 A 21, LAS DISTINCIONES SON:

CAPÍTULO IV DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

Artículo 14. Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan, en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.

Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:

- a) Votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas, para realizar su trabajo entre las masas y su trabajo partidario.
- e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción.
- f) Manifestar y sostener sus puntos de vista, en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.
- g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su formación teórico-política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.
- h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.
- i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.
- j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido del Trabajo.
- k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, para realizar críticas y autocríticas y tendrán derecho a ser escuchados en todas las instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis. Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser militante o afiliado del Partido del Trabajo.
- III. Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- IV. Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- V. No tener antecedentes de corrupción.
- VI. Compromiso con las luchas sociales y con el desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 1. No podrán ser reelectos, aquéllos integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. Realicen actos de corrupción fundados y probados.
2. Incumplan los acuerdos tomados en los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo.
3. Practiquen una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Expongan o diriman conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.
5. Promuevan acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
6. Los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso i); de estos Estatutos.
7. No presenten, teniendo obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
8. Practiquen el nepotismo.
9. Haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.
10. Tomen las oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.
11. Realice agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, y la Comisión de Derechos, Legalidad y Vigilancia, a nivel Nacional, Estatal o del Distrito Federal, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas y de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas tanto a nivel Nacional como Estatal o del Distrito Federal, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Aquéllos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.

Artículo 16. Son obligaciones de los militantes:

- a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.
- b) Participar activa y permanentemente en una organización social.
- c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.
- d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.
- e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus Órganos de Dirección.
- f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.
- g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.
- h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo.

- i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.
- l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.
 - II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.

Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:

PERCEPCIÓN	CUOTA
Hasta 5 salarios mínimos mensuales.	2%
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales.	5%
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales.	10%
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales.	15%
De 43 salarios mínimos mensuales en adelante.	20%

Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establecen el artículo 115 de los presentes estatutos, de conformidad con las resoluciones que emitan las instancias internas encargados de dirimir conflictos.

- m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.
- n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.

Artículo 17. Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

- a) Votar y ser votados para ocupar los Órganos de Dirección demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido del Trabajo sobre aspectos políticos, electorales, organizativos y de lucha de masas.
- d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.
- e) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido del Trabajo.
- f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.
- g) Manifiestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido del Trabajo y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.
- h) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.
- i) Manifiestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido del Trabajo en su conjunto.

Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar los Documentos Básicos.
- b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido del Trabajo.
- c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.
- d) Aplicar la *Línea de Masas* para todo trabajo que se realice.
- e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.
- f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido del Trabajo donde se participe.
- g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.
- h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido del Trabajo y las organizaciones sociales.
- i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso l); de los presentes Estatutos.

Artículo 19. Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.

Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.
- b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.
- c) Libertad para emitir opiniones y críticas.

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes, en su calidad de afiliados. En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal, o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes:

- a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.
- b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.
- c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.
- d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.”

XII. Con fecha 20 de noviembre de 2012, el Partido Acción Nacional dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio RPAN/1586/2012, que en su parte conducente dice:

(...)

Atendiendo al principio de máxima publicidad se da contestación a la solicitud formulada por el ciudadano C. Emilio Cruz Lozano en los siguientes términos:

- **Pregunta 1 y 2**

Dicha información tiene el carácter de pública, misma que puede ser consultada en la página electrónica <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, dar click en el botón de “Continuar, posteriormente oprimir el apartado de “La Militancia en Cifras”, acto seguido seleccionar el apartado de “Total por Entidad”, con base a este procedimiento se obtendrá la información que requiere el ciudadano. Cabe señalar que dicha información se encuentra dividida en adherentes y activos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De lo anterior se obtiene la siguiente información

TOTAL POR ENTIDAD			
ESTADO	ACTIVOS	ADHERENTES	ACTUALIZACIÓN
AGUASCALIENTES	9,047	32,638	11/14/2012
BAJA CALIFORNIA	8,774	20,440	11/14/2012
BAJA CALIFORNIA SUR	2,102	6,206	11/14/2012
CAMPECHE	5,985	39,185	11/14/2012
CHIAPAS	6,574	53,571	11/14/2012
CHIHUAHUA	16,933	28,696	11/14/2012
COAHUILA	8,307	28,122	11/14/2012
COLIMA	5,031	14,929	11/14/2012
DISTRITO FEDERAL	17,156	78,878	11/14/2012
DURANGO	12,160	31,321	11/14/2012
GUANAJUATO	11,826	39,076	11/14/2012
GUERRERO	3,588	39,509	11/14/2012
HIDALGO	5,977	35,368	11/14/2012
JALISCO	34,782	125,953	11/14/2012
MEXICO	24,320	136,373	11/14/2012
MICHOACAN	13,011	68,981	11/14/2012
MORELOS	5,192	29,141	11/14/2012
NAYARIT	4,681	11,397	11/14/2012
NUEVO LEON	17,007	26,289	11/14/2012
OAXACA	8,590	69,118	11/14/2012
PUEBLA	20,874	74,370	11/14/2012
QUERETARO	11,984	30,366	11/14/2012
QUINTANA ROO	2,260	12,904	11/14/2012
SAN LUIS POTOSI	14,732	60,109	11/14/2012
SINALOA	14,553	32,676	11/14/2012
SONORA	7,075	55,064	11/14/2012
TABASCO	2,958	33,790	11/14/2012
TAMAULIPAS	9,330	26,395	11/14/2012
TLAXCALA	4,777	41,778	11/14/2012
VERACRUZ	24,145	148,879	11/14/2012
YUCATAN	13,782	55,670	11/14/2012
ZACATECAS	7,037	26,929	11/14/2012

• **Pregunta 3 y 4**

Dicha información es de carácter público, misma que puede ser consultable en la página electrónica <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónico antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el a apartado de "La Militancia en Cifras" acto seguido deberá seleccionar el estado y el municipio del que desee obtener dichas cifras, cabe mencionar que dicha operación se deberá aplicar en las 32 entidades federativas y sus municipios ya que el padrón de Acción Nacional cuenta con la información desglosada, sin embargo, conforme a los criterio que solicita el ciudadano no se encuentran agrupados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• **Pregunta 5,6,7,8 y 9**

Se desprende la siguiente información:

ESTADO	HOMBRE	MUJER	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	15905	25370	41275
BAJA CALIFORNIA	15087	13301	28300
BAJA CALIFORNIA SUR	4233	3924	8157
CAMPECHE	21806	23273	45079
CHIAPAS	29948	29962	59910
CHIHUAHUA	24398	21069	45467
COAHUILA	17255	18926	36181
COLIMA	9654	10213	19867
DISTRITO FEDERAL	44783	49978	94761
DURANGO	19848	23407	43255
GUANAJUATO	22932	26943	49875
GUERRERO	19360	23526	42886
HIDALGO	21347	19670	41017
JALISCO	84198	75219	159417
MEXICO	77332	82693	160025
MICHOACAN	39112	42541	81653
MORELOS	15432	18754	34186
NAYARIT	7688	8298	15986
NUEVO LEON	20911	21766	42677
OAXACA	37130	39963	77093
PUEBLA	50271	44052	94323
QUÉRETARO	21147	20984	42131
QUINTANA ROO	7773	7275	15048
SAN LUIS POTOSI	38505	36223	74728
SINALOA	23863	22698	46561
SÓNORA	27969	33951	61920
TABASCO	17806	18869	36675
TAMAULIPAS	18325	17137	35462
TLAXCALA	20437	25901	46338
VERACRUZ	83681	87625	171306
YUCATAN	35925	33227	69152
ZACATECAS	17493	16260	33753
(EN BLANCO)	4	5	9
TOTAL GENERAL	911558	943003	1854561

• **Preguntas 10 y 11**

Se desprende la siguiente información:

- ✓ 39 años es el rango mayor
- ✓ 100 o más es el rango menor



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- **Pregunta 12**

La participación en los procesos internos federales del 2012 fue de 652 afiliados, lo que representa un 73.34% del total de precandidatos registrados.

- **Preguntas 13, 14, 15 y 16**

Se desprende la siguiente información

ESCOLARIDAD	TOTAL	%
Licenciatura	53521	19
Posgrado	6227	2
Preparatoria o Bachillerato	44010	16
Primaria	67211	24
Profesional Técnica/comercial	31448	11
Secundaria	48816	17
Solo leer y escribir	28757	10

Nota: Solo se incluyen a los que cuentan con dicha información

- **Pregunta 17**

La totalidad de Miembros Activos que asciende a 354,537 militantes participa de forma activa, toda vez que para obtener el estatus se debe de participar en las actividades que desempeña el partido.

- **Pregunta 18**

Dicha información es de carácter pública, toda vez que puede ser consultable en la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el apartado de "Padrón Nacional", acto seguido se deberá seleccionar el estado y el municipio, dicha operación se deberá aplicar en las 32 entidades federativas y en sus municipios, cabe mencionar que el padrón cuenta con la fecha de alta de cada ciudadano que ha sido registrado, por lo tanto el ciudadano deberá obtener la diferencia del 2011, toda vez que dicha información no se encuentra agrupada.

- **Pregunta 19**

El término "Participo activamente" es genérico, ya que atiende a diversos supuestos de los cuales se desconoce realmente a lo que se refiere el ciudadano, por lo que debe precisarse para determinar la información y así estar en condiciones de proporcionarla.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

• **Pregunta 20**

Dicha información es de carácter público, misma que puede ser consultable en la página de internet <http://www1.pan.org.mx/PadronAN/> para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el apartado de "La Militancia en Cifras", acto seguido deberá seleccionar el apartado de "Total Nacional", con base a este procedimiento se obtendrá la información requerida cabe mencionar que dicha información se encuentra actualizada al día 8 de Octubre de la presente anualidad.

De lo anterior se desprende la siguiente información:

ACTIVOS	ADHERENTES	TOTAL NACIONAL
354,550	1,514,158	1,868,708

• **Pregunta 21**

De conformidad con los artículos 8 y 9 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden las siguientes definiciones:

Militantes o afiliados: es todo aquel ciudadano que solicita de manera personal, libre e individualmente su afiliación por escrito al partido y es aceptado con tal carácter

Dentro del Partido Acción Nacional existen dos tipos de militancia el activo o adherente.

Para ser **miembro activo** se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Suscribir la aceptación de los principios y Estatutos de Acción Nacional ante el registro Nacional de Miembros;
- b) Tener un modo honesto de vivir;
- c) Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos y actividades del Partido, en los términos de estos Estatutos y de los reglamentos correspondientes;
- d) Ser miembro adherente. En los casos de quienes hayan sido dirigentes o candidatos de otros partidos políticos, el plazo a cumplir como adherentes deberá ser de por lo menos 18 meses;
- e) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o su equivalente; y
- f) Haber acreditado el proceso de evaluación en los términos del reglamento respectivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para ser miembros adherentes se requiere que el ciudadano se comprometa a contribuir a la realización de los objetivos del partido.

La adherencia al Partido se refrendará cada año en los términos de las disposiciones reglamentarias. El adherente podrá votar para candidato a cargos de elección popular en los términos del Capítulo IV de estos Estatutos y del reglamento respectivo.

Simpatizante: es todo aquel ciudadano que comulga los principios y valores del partido pero no están adheridos al él." (Sic)

XIII. Con la misma fecha el Partido de la Revolución Democrática, envió un alcance a su respuesta mediante oficio CEMM/922/2012, que en su parte conducente dice:

"(...)

Sobre en particular, se informa a esa Unidad de Enlace lo siguiente:

- 1) Respecto de la información solicitada en el numeral 1, relativa a ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE al Partido de la Revolución Democrática que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, en el Estado de México, es quien tiene mayor número de afiliados, con un total de 345,013.
- 2) Respecto de la información solicitada en el numeral 1, relativa a ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE al Partido de la Revolución Democrática que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, el Estado de Baja California Sur, es quien tiene menor número de afiliados, con un total de 2,816." (Sic)

XIV. Con la misma fecha el Partido Verde Ecologista de México, envió un alcance a la Unidad de Enlace emitido por el Lic. Luis Raúl Banuel Toledo, Enlace Suplente de Transparencia de dicho Instituto Político, que en su parte conducente dice:

"En alcance a la respuesta proporcionada a la solicitud vía IFE-INFOMEX con número UE/12/04906 presentada por el C. Emilio Cruz Lozano en donde se solicitan diversos datos en cuanto a los afiliados o militantes del Partido Verde Ecologista de México, de lo solicitado hago de su conocimiento que en nuestro padrón no se encuentran desglosada en dichos rubros la información solicitada derivado de lo anterior la misma no puede ser proporcionada al no contarse de esa manera." (Sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.
2. Que con relación a la clasificación formulada por los órganos responsables, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario antes citado, dispone que: "(...)1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. (...)”
3. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad. De tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria realizada por los órganos responsables, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación que para el caso en concreto es la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada.
4. Que de acuerdo a lo solicitado y a las respuestas aportadas por los órganos responsables, se tiene que:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMACIÓN REQUERIDA

1. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
2. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuántas son?
6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuántas son?
7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?
8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?
9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?
10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?
11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?
12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?
13. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?
14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?
15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?
16. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?
17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?
18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011?
19. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?
20. En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?
21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido? (Sic)

ÓRGANO RESPONSABLE	INFORMACIÓN PÚBLICA	INFORMACIÓN POR PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD	DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Punto 21	Los padrones de afiliados que fueron entregados por los Partidos Acción Nacional en el año 2008 y 2011	Del punto 1 al 20
PAN	Del punto 1 al 18 y 20 y 21.	Su padrón de afiliados	
PRI	Su padrón de afiliados		
PRD	Los puntos 1, 2, 18, 20 y 21.	Su padrón de afiliados	Del Punto 3 al 17 y 19
PT	Del punto 1 al 4, y del 17 y 21.		Del Punto 5 al 16
PVEM	Del punto 1 y 2, y 20 y 21.		Del Punto 3 al 19
PMC	Del punto 1 al 12, 17, 18, 20 y 21.		Del Punto 13 al 16 y 19
PNA	Del punto 1 y 2, y del 19 al 21.		Del Punto 3 al 18



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los partidos políticos señalaron en su respuesta que la información listada es información pública la siguiente:

- **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:**

La información que solicita el interesado en el numeral 21, referente a la distinción del término de militante, adherente y simpatizante para el partido, con este fin, le comento que cada partido político nacional, define de manera distinta cada uno de los conceptos a los que hace referencia, razón por cual, los mismos pueden ser consultados en los estatutos vigentes de cada partido, que se encuentran disponibles para ser consultados en la página de internet de este Instituto (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: *Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización / Partidos Políticos Nacionales / Directorio y Documentos Básicos / Seleccionar el Partido Político*.

- **Partido Acción Nacional:**

- **Pregunta 1 y 2**

Dicha información tiene el carácter de pública, misma que puede ser consultada en la página electrónica <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el apartado de "La Militancia en Cifras", acto seguido seleccionar el apartado de "Total por Entidad", con base a este procedimiento se obtendrá la información que requiere el ciudadano. Cabe señalar que dicha información se encuentra dividida en adherentes y activos.

De lo anterior se obtiene la siguiente información

TOTAL POR ENTIDAD			
ESTADO	ACTIVOS	ADHERENTES	ACTUALIZACIÓN
AGUASCALIENTES	9,047	32,638	11/14/2012
BAJA CALIFORNIA	8,774	20,440	11/14/2012
BAJA CALIFORNIA SUR	2,102	6,206	11/14/2012
CAMPECHE	5,985	39,185	11/14/2012
CHIAPAS	6,574	53,571	11/14/2012
CHIHUAHUA	16,933	28,696	11/14/2012
COAHUILA	8,307	28,122	11/14/2012
COLIMA	5,031	14,929	11/14/2012
DISTRITO FEDERAL	17,156	78,878	11/14/2012
DURANGO	12,160	31,321	11/14/2012
GUANAJUATO	11,826	39,076	11/14/2012
GUERRERO	3,588	39,509	11/14/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

HIDALGO	5,977	35,368	11/14/2012
JALISCO	34,782	125,953	11/14/2012
MEXICO	24,320	136,373	11/14/2012
MICHOACAN	13,011	68,981	11/14/2012
MORELOS	5,192	29,141	11/14/2012
NAYARIT	4,681	11,397	11/14/2012
NUEVO LEON	17,007	26,289	11/14/2012
OAXACA	8,590	69,118	11/14/2012
PUEBLA	20,874	74,370	11/14/2012
QUERETARO	11,984	30,366	11/14/2012
QUINTANA ROO	2,260	12,904	11/14/2012
SAN LUIS POTOSI	14,732	60,109	11/14/2012
SINALOA	14,553	32,676	11/14/2012
SONORA	7,075	55,064	11/14/2012
TABASCO	2,958	33,790	11/14/2012
TAMAULIPAS	9,330	26,395	11/14/2012
TLAXCALA	4,777	41,778	11/14/2012
VERACRUZ	24,145	148,879	11/14/2012
YUCATAN	13,782	55,670	11/14/2012
ZACATECAS	7,037	26,929	11/14/2012

• **Pregunta 3 y 4**

Dicha información es de carácter público, misma que puede ser consultable en la página electrónica <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónico antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el apartado de "La Militancia en Cifras" acto seguido deberá seleccionar el estado y el municipio del que desee obtener dichas cifras, cabe mencionar que dicha operación se deberá aplicar en las 32 entidades federativas y sus municipios ya que el padrón de Acción Nacional cuenta con la información desglosada, sin embargo, conforme a los criterio que solicita el ciudadano no se encuentran agrupados.

• **Pregunta 5,6,7,8 y 9**

Se desprende la siguiente información:

ESTADO	HOMBRE	MUJER	TOTAL GENERAL
AGUASCALIENTES	15905	25370	41275
BAJA CALIFORNIA	15087	13301	28300
BAJA CALIFORNIA SUR	4233	3924	8157
CAMPECHE	21806	23273	45079
CHIAPAS	29948	29962	59910
CHIHUAHUA	24398	21069	45467
COAHUILA	17255	18926	36181
COLIMA	9654	10213	19867
DISTRITO FEDERAL	44783	49978	94761



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DURANGO	19848	23407	43255
GUANAJUATO	22932	26943	49875
GUERRERO	19360	23526	42886
HIDALGO	21347	19670	41017
JALISCO	84198	75219	159417
MEXICO	77332	82693	160025
MICHOACAN	39112	42541	81653
MORELOS	15432	18754	34186
NAYARIT	7688	8298	15986
NUEVO LEON	20911	21766	42677
OAXACA	37130	39963	77093
PUEBLA	50271	44052	94323
QUERETARO	21147	20984	42131
QUINTANA ROO	7773	7275	15048
SAN LUIS POTOSI	38505	36223	74728
SINALOA	23863	22698	46561
SONORA	27969	33951	61920
TABASCO	17806	18869	36675
TAMAULIPAS	18325	17137	35462
TLAXCALA	20437	25901	46338
VERACRUZ	83681	87625	171306
YUCATAN	35925	33227	69152
ZACATECAS	17493	16260	33753
(EN BLANCO)	4	5	9
TOTAL GENERAL	911558	943003	1854561

• **Preguntas 10 y 11**

Se desprende la siguiente información:

- ✓ 39 años es el rango mayor
- ✓ 100 o más es el rango menor

• **Pregunta 12**

La participación en los procesos internos federales del 2012 fue de 652 afiliados, lo que representa un 73.34% del total de precandidatos registrados.

• **Preguntas 13, 14, 15 y 16**

Se desprende la siguiente información:

ESCOLARIDAD	TOTAL	%
Licenciatura	53521	19
Posgrado	6227	2
Preparatoria o Bachillerato	44010	16
Primaria	67211	24
Profesional Técnica/comercial	31448	11
Secundaria	48816	17
Solo leer y escribir	28757	10

Nota: Solo se incluyen a los que cuentan con dicha información



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- **Pregunta 17**

La totalidad de Miembros Activos que asciende a 354,537 militantes participa de forma activa; toda vez que para obtener el estatus se debe de participar en las actividades que desempeña el partido.

- **Pregunta 18**

Dicha información es de carácter pública, toda vez que puede ser consultable en la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el apartado de "Padrón Nacional", acto seguido se deberá seleccionar el estado y el municipio, dicha operación se deberá aplicar en las 32 entidades federativas y en sus municipios, cabe mencionar que el padrón cuenta con la fecha de alta de cada ciudadano que ha sido registrado, por lo tanto el ciudadano deberá obtener la diferencia del 2011, toda vez que dicha información no se encuentra agrupada.

- **Pregunta 20**

Dicha información es de carácter público, misma que puede ser consultable en la página de internet <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, para lo cual se expone el procedimiento de búsqueda:

Se deberá acceder a la liga electrónica antes proporcionada, dar click en el botón de "Continuar", posteriormente oprimir el apartado de "La Militancia en Cifras", acto seguido deberá seleccionar el apartado de "Total Nacional", con base a este procedimiento se obtendrá la información requerida cabe mencionar que dicha información se encuentra actualizada al día 8 de Octubre de la presente anualidad.

De lo anterior se desprende la siguiente información:

ACTIVOS	ADHERENTES	TOTAL NACIONAL
354,550	1,514,158	1,868,708

- **Pregunta 21**

De conformidad con los artículos 8 y 9 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden las siguientes definiciones:

Militantes o afiliados: es todo aquel ciudadano que solicita de manera personal, libre e individualmente su afiliación por escrito al partido y es aceptado con tal carácter.

Dentro del Partido Acción Nacional existen dos tipos de militancia el activo o adherente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para ser **miembro activo** se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- g) Suscribir la aceptación de los principios y Estatutos de Acción Nacional ante el registro Nacional de Miembros;
- h) Tener un modo honesto de vivir;
- i) Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos y actividades del Partido, en los términos de estos Estatutos y de los reglamentos correspondientes;
- j) Ser miembro adherente. En los casos de quienes hayan sido dirigentes o candidatos de otros partidos políticos, el plazo a cumplir como adherentes deberá ser de por lo menos 18 meses;
- k) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Electores o su equivalente; y
- l) Haber acreditado el proceso de evaluación en los términos del reglamento respectivo.

Para ser miembros adherentes se requiere que el ciudadano se comprometa a contribuir a la realización de los objetivos del partido.

La adherencia al Partido se refrendará cada año en los términos de las disposiciones reglamentarias. El adherente podrá votar para candidato a cargos de elección popular en los términos del Capítulo IV de estos Estatutos y del reglamento respectivo.

Simpatizante es todo aquel ciudadano que comulga los principios y valores del partido pero no están adheridos al él."(Sic)

- **Partido Revolucionario Institucional:**

Que la información del padrón del Partido Revolucionario Institucional se puede consultar en la página del Partido, en el siguiente link: <http://www.pri.org.mx/ComprometidosconMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>

La información correspondiente al punto número 21, la podrá consultar en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en particular, en el capítulo IV, en el siguiente link: <http://www.pri.org.mx/ComprometidosconMexico/documentos/documentosbasicos/EstatutosPRI.pdf>.

- **Partido de la Revolución Democrática:**

Respecto de la información solicitada en el numeral 1, relativa a ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE al Partido de la Revolución democrática que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, **en el Estado de México, es quien tiene mayor número de afiliados, con un total de 345,013.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Respecto de la información solicitada en el numeral 2, relativa a ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE al Partido de la Revolución Democrática que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, **el Estado de Baja California Sur, es quien tiene menor número de afiliados, con un total de 2,816.**

Por lo que respecta a información solicitada en los numerales 18 y 20, relativas a ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011? y “En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?”, informo a usted que conforme a la ase de datos entregada por la Empresa GANE al Partido de la Revolución Democrática que contiene el total de afiliados que realizaron su refrendo o afiliación hasta el mes de mayo de 2011, consta de **1,769,495 afiliados**, siendo este el mismo número que actualmente se tiene.

Respecto de la información solicitada con el numeral 21 se informa que el artículo 13 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece:

“Artículo 13. Serán afiliadas y afiliados, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.”

Por su parte, el artículo 2 inciso j) del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

b) a i)...

j) Afiliado: Aquel ciudadano o ciudadana, así como personas de al menos 15 años de edad, de nacionalidad mexicana, que figuren en el Padrón de Afiliados del Partido en términos del presente ordenamiento; y
(...)

Bajo este contexto, de una interpretación sistemática y funcional del precepto legal antes mencionado, el militante sería aquel ciudadano que se encuentra afiliado al Partido de la Revolución Democrática; así mismo, el ordenamiento legal partidario antes mencionado, no contempla la figura de adherente y simpatizante

- **Partido del Trabajo:**

1. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?

GUERRERO CON 36118 AFILIADOS

2. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DURANGO CON 1493 AFILIADOS

3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?

DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DF CON 7055 AFILIADOS

4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?

MUNICIPIO DE DURANGO, CON 443 AFILIADOS

(.)

17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?

ALREDEDOR DEL 85%

18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011?

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, EL PARTIDO DEL TRABAJO REGISTRABA EN EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN UN TOTAL DE 284 166 AFILIADOS

19. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?

ALREDEDOR DEL 85%

20. En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente?

CON CORTE AL JUEVES 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN REPORTA UN TOTAL DE 3313 570

21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido? CON BASE EN EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ARTÍCULOS 14 A 21, LAS DISTINCIONES SON:

CAPÍTULO IV DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

Artículo 14. Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:

- a) Votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.
- d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas, para realizar su trabajo entre las masas y su trabajo partidario.
- e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción.
- f) Manifestar y sostener sus puntos de vista, en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.
- g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.
- h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.
- i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.
- j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido del Trabajo.
- k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, para realizar críticas y autocríticas y tendrán derecho a ser escuchados en todas las instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis. Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser militante o afiliado del Partido del Trabajo.
- III. Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- IV. Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- V. No tener antecedentes de corrupción.
- VI. Compromiso con las luchas sociales y con el desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 1. No podrán ser reelectos, aquéllos integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. Realicen actos de corrupción fundados y probados.
2. Incumplan los acuerdos tomados en los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo.
3. Practiquen una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
4. Expongan o diriman conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.
5. Promuevan acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
6. Los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso i); de estos Estatutos.
7. No presenten, teniendo obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
8. Practiquen el nepotismo.
9. Haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.
10. Tomen las oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.
11. Realice agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, y la Comisión de Derechos, Legalidad y Vigilancia, a nivel Nacional, Estatal o del Distrito Federal, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas y de la Comisión de Vigilancia de Elecciones Internas tanto a nivel Nacional como Estatal o del Distrito Federal, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Aquéllos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.

Artículo 16. Son obligaciones de los militantes:

- a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.
- b) Participar activa y permanentemente en una organización social.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.
- d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.
- e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus Órganos de Dirección.
- f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.
- g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.
- h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo.
- i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.
- l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.
 - II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.

Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:

CUOTA	PERCEPCIÓN
Hasta 5 salarios mínimos mensuales:	2%
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales:	5%
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales:	10%
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales:	15%
De 43 salarios mínimos mensuales en adelante:	20%



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establecen el artículo 115 de los presentes estatutos, de conformidad con las resoluciones que emitan las instancias internas encargados de dirimir conflictos.

- m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.
- n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.

Artículo 17. Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

- j) Votar y ser votados para ocupar los Órganos de Dirección demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- k) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- l) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido del Trabajo sobre aspectos políticos, electorales, organizativos y de lucha de masas.
- m) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.
- n) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido del Trabajo.
- o) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.
- p) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido del Trabajo y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.
- q) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.
- r) Manifestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido del Trabajo en su conjunto.

Artículo 18: Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar los Documentos Básicos.
- b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido del Trabajo.
- c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.
- d) Aplicar la *Línea de Masas* para todo trabajo que se realice.
- e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido del Trabajo donde se participe.
- g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.
- h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido del Trabajo y las organizaciones sociales.
- i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.
- l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso l); de los presentes Estatutos.

Artículo 19. Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.

Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.
- b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.
- c) Libertad para emitir opiniones y críticas.

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes, en su calidad de afiliados. En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal, o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes:

- a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.
- b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.
- c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.
- d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- **Partido Movimiento Ciudadano**

1. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?

EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y SON 158,453

2. ¿Cuál es el estado de la república que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?

EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SON 78

3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?

EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ Y SON 147,393

4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?

EXISTE VARIOS MUNICIPIOS DONDE SE CONCENTRA UN SOLO AFILIADO SON DEL ESTADO DE OAXACA EJEMPLO: SAN DIONISIO OCOTEPEC, SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, SAN BERNARDO MIXTEPEC, SAN ANTONIO HUIITEPEC, ETC.

5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuántas son?

ES EL ESTADO DE VERACRUZ Y SON 79,190

6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuántas son?

ES EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SON 32

7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?

EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y SON 79,263

8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?

ES EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SON 46

9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?

HOMBRES 42.24% 212,178

Y MUJERES 57.76 % 290,091

10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?

SE ENCUENTRA CONCENTRADO EN EL RANGO DE 32 A 44 AÑOS DE EDAD, TENEMOS EL MAYOR NUMERO EN LA EDAD DE 39 AÑOS QUE ES DE 13,695.

11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?

EN EL RANGO DE MAYORES DE 95 AÑOS

12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?

APROXIMADAMENTE UN TOTAL DE 600 ENTRE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS, TANTO POR MAYORÍA RELATIVA COMO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REPRESENTA UN 0.0119 % DEL TOTAL DEL PADRÓN DE AFILIADOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido? ENTENDIENDO AFILIADOS QUE PARTICIPAN EN FORMA ACTIVA COMO AQUELLOS QUE PERTENECEN A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL. APROXIMADAMENTE UN TOTAL DE 1,500, REPRESENTANDO UN 0.3 % DEL TOTAL DE AFILIADOS.

18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011? COMPARATIVO DE AFILIADOS RESPECTO DE 2011 (432,302) A 2012 (502,269), EXISTE UN INCREMENTO DE 69,967.

(...)

20. En cifras oficiales ¿Cuál es el número de afiliados a nivel nacional actualmente? 502,269

21. ¿Cuál es la distinción entre militante, afiliado, adherente y simpatizante para el partido?

LA DISTINCIÓN SE LOCALIZA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA AFILIACIÓN Y LA ADHESIÓN, DE LOS ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EL CUAL PODRÁ CONSULTAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK

http://www.movimientociudadano.org.mx/images/stories/docu_basicos/estatutos.pdf

(Sic)

- **Partido Nueva Alianza**

En lo que respecta al punto 1 y 2 de la solicitud, el Estado con mayor número de afiliados es el Estado de México con 21550 y el estado que presenta menor cantidad de afiliados es Oaxaca con 2200.

Respecto al punto 18 de la solicitud, comentarle que nuestro padrón no ha sufrido variación respecto al proporcionado a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el año 2011.

Respecto al punto 20 de la solicitud, comentarle que actualmente nuestro padrón consta de 199673 Afiliados, Cabe mencionar que esta información puede variar una vez concluida la verificación y/o revisión de los padrones de militantes y afiliados de los partidos políticos llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva una vez que se establezcan los lineamientos para este efecto conforme al artículo Quinto transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente atendiendo el punto 21 de la solicitud y de acuerdo a nuestro Estatuto Rector, el cual dice:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS Y ALIADOS

ARTÍCULO 6.- Nueva Alianza es una organización abierta a todos los mexicanos y mexicanas que deseen participar en la vida democrática nacional y quieran contribuir con propuestas y esfuerzo al desarrollo de México. Las mexicanas y los mexicanos podrán integrarse de manera libre, individual y pacífica a Nueva Alianza bajo dos modalidades: afiliados y aliados.

ARTÍCULO 7.- Se considera afiliado todo aquel ciudadano mexicano que en pleno goce de sus derechos político electorales suscriba de manera individual, libre y voluntaria, el documento formal de afiliación y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento que al efecto se emita.

Para acreditar la calidad de afiliado, se deberá contar con la identificación debida, la cual se emitirá en los términos del presente Estatuto y permitirá la adecuada actualización del padrón de afiliados.

ARTÍCULO 8.- Se considera aliado a todo mexicano que simpatice con las causas de Nueva Alianza.

Cabe mencionar que en Nueva Alianza nos encontramos en proceso de actualización de nuestro Padrón de afiliados; para este efecto tomaremos en cuenta la información por este medio solicitada para construir una base de datos de mayor calidad para el acceso de los ciudadanos pero siempre apegados a los lineamientos y tiempos establecidos por el Pleno del Consejo General del Instituto Federal Electoral en su acuerdo de número CG617/2012 mediante el cual se determinan los Lineamientos Para La Verificación Del Padrón De Afiliados De Los Partidos Políticos Nacionales Para La Conservación De Su Registro.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que sirva dar a la presente, me permito enviarle un cordial saludo.

Cabe señalar que la información antes citada, fue entregada por los partidos políticos, en el grado que más se aproxima a satisfacer la desagregación solicitada por la ciudadana.

Lo anterior es así, ya que al no existir en el Instituto Federal Electoral los Lineamientos de verificación de los padrones de militantes para ser publicados en su página de Internet, no existe un criterio uniforme que establezca el grado de desagregación de los padrones; sin embargo, los requeridos por este colegiado a los partidos políticos en resoluciones pasadas, contienen los requisitos mínimos —nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad federativa y municipio— que ha establecido la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que retomó este Órgano Colegiado al emitir su resolución C1849/2011.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien, los padrones de militantes ya entregados o requeridos a los partidos políticos, se encuentran íntimamente vinculados a lo solicitado por el C. Emilio Cruz Lozano ya que se desprende la información estadística requerida por la ciudadana Sin embargo, el grado de desagregación (sexo, edad, nivel de estudios, escolaridad) no puede solicitarse a los institutos políticos, puesto que en las resoluciones emitidas con anterioridad por este Órgano Colegiado, únicamente se ha requerido que los padrones sean entregados al nivel de desagregación señalado en el párrafo que antecede.

6. Que atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección Ejecutiva Prerrogativas y Partidos Políticos señaló en su respuesta que, esta a disposición del C. Emilio Cruz Lozano los padrones de afiliados que fueron entregados por los Partidos Acción Nacional en el año 2008, de la Revolución Democrática en el año 2011, del Trabajo en el año 2008, los cuales están registrados a nivel nacional. Asimismo, los padrones de afiliados que fueron entregados por los Partidos Verde Ecologista de México en el año 2011, Movimiento Ciudadano en el año 2008 y Nueva Alianza en el año 2011, se encuentran registrados a nivel estatal. Cabe señalar que los padrones de afiliados de los partidos políticos, **únicamente** contienen los nombres de los afiliados, por lo que no es posible proporcionar la información, con las características que señala el peticionario.

De la misma forma el Partido de la Revolución Democrática el Padrón de Afiliados por entidad federativa, que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE a este Instituto Político; el cual, se integra con los rubros de "Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, número de Estado, nombre del Estado, número de Municipio y nombre del Municipio", conceptos que fueron mandados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la lista de candidatos de la coalición "Movimiento Progresista" integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como postulados por únicamente por el Partido de la Revolución Democrática, que participaron en el proceso electoral federal 2011-2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Derivado de lo anterior, queda a disposición del C. Emilio Cruz Lozano en un disco compacto y 41 fojas útiles la información proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática en el domicilio que ocupa la Unidad de Enlace ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", 1er. piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan C.P. 14610 México, D.F; **previo pago y presentación del comprobante en original** por la cantidad de \$23.00 (VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28 párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

7. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Partidos Políticos al dar respuesta declararon la inexistencia de parte de la información requerida, de la siguiente forma:

INFORMACIÓN REQUERIDA

(...)

3. ¿Cuál es el municipio que concentra el mayor número de afiliados y cuántos son?
4. ¿Cuál es el municipio que concentra el menor número de afiliados y cuántos son?
5. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de mujeres y cuántas son?
6. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de mujeres y cuántas son?
7. ¿Cuál es el estado que concentra el mayor número de hombres y cuántos son?
8. ¿Cuál es el estado que concentra el menor número de hombres y cuántos son?
9. ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de hombres y mujeres en el padrón de afiliados a nivel nacional?
10. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el mayor número de afiliados?
11. ¿En qué rango de edad se encuentra concentrado el menor número de afiliados?
12. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados contendió en la pasada elección a un cargo de elección popular?
13. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios menores de nivel licenciatura?
14. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios de licenciatura?
15. ¿Qué porcentaje (y en cifras) de afiliados cuenta con estudios mayores de nivel licenciatura?
16. ¿Cuál es el nivel de escolaridad que predomina entre sus afiliados?



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

17. ¿Qué porcentaje de afiliados participa de forma activa en el partido?	
18. ¿A cuántos afiliados asciende el padrón actualmente con respecto del año 2011?	
19. ¿Cual es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó activamente en la elección federal pasada?	
ÓRGANO RESPONSABLE	DECLARATORIA DE INEXISTENCIA
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Del punto 1 al 20
PRD	Del Punto 3 al 17 y 19
PT	Del Punto 5 al 16
PVEM	Del Punto 3 al 19
PMC	Del Punto 13 al 16 y 19
PNA	Del Punto 3 al 17 Y 19

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al dar respuesta a lo solicitado señaló que es **inexistente** lo relativo a la información que solicita el interesado en los numerales 1 al 20, sobre los padrones de militantes, en virtud de que los organismos políticos en cuestión, no proporcionaron el número específico de afiliados con el que contaban al momento de entregar su padrón de militantes; de igual manera manifestó la inexistencia del padrón del Partido Revolucionario Institucional ya que dicho instituto político no ha entregado a este Instituto su padrón de afiliados.

Por su parte los Partidos declararon como inexistente la información siguiente:

Partido de la Revolución Democrática:

Señaló que la información solicitada de los puntos 3 al 17 y 19 es inexistente, ya que a decir del instituto político, no se cuenta con el estadístico de la información solicitada por el peticionario y respecto del número 17 por que no se levanta un censo de la participación y/o actividades partidarias desarrolladas por los afiliados y respecto de los numerales 12 y 19 no existe, dado que no se levanta un censo de la participación y/o actividades desarrolladas por los afiliados en los procesos electorales federales.

Partido del Trabajo:

El partido argumento que los puntos del 5 al 16 solicitados eran inexistentes, lo anterior en virtud de que no es un dato que arroje el sistema nacional de afiliación del Partido del Trabajo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Partido Verde Ecologista de México:

Señaló que en su padrón no se encuentran desglosada la información solicitada en los numerales del 3 al 19 derivado de lo anterior la misma no puede ser proporcionada al no contarse de esa manera.

Partido Movimiento Ciudadano:

Señaló inexistentes la información solicitada en los numerales del 13 al 16, ya que según lo argumentado por el partido no es una obligación solicitarla al momento de afiliación, de igual forma declaró inexistente la información solicitada en el numeral 19, ya que a decir del partido político se desconoce con exactitud esa información y se supondría que la totalidad.

Partido Nueva Alianza:

Respecto a los puntos 3 y 4 de la solicitud, señaló que su padrón no contempla numeraria a nivel municipal, por lo que no cuenta con el dato solicitado.

En lo respectivo a los puntos 5 al 9 de la solicitud, comentó que su padrón no contempla segregación por género, por lo cual no cuenta con el dato solicitado.

Respecto a los puntos 10 y 11, su padrón no tiene segmentado por rango de edades, por lo cual no cuenta con la información solicitada.

Respecto al punto numero 12 de la solicitud, señaló que de acuerdo a sus convocatorias y métodos de selección de candidatos para el pasado proceso electoral federal 2011-2012, la militancia no es considerada como un requisito para la postulación a un cargo, por lo tanto no cuenta con el dato solicitado.

Respecto a los puntos 13 al 16, los formatos de afiliación no contemplan la escolaridad dentro de los datos necesarios para la afiliación. Razón por la cual no cuenta con la información solicitada.

Respecto al punto 17 y 19 de la solicitud, comentarle que no cuenta con los medios para saber de manera certera el porcentaje de afiliados que participa de forma activa en el partido, es presumible que la totalidad de sus militantes participan de forma activa en las actividades partidistas y de campaña.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar que la información estadística antes citada se encuentran íntimamente vinculada a los padrones de militantes ya entregados o requeridos a los partidos políticos; sin embargo, el grado de desagregación (sexo, edad, nivel de estudios, escolaridad) no puede solicitarse a los institutos políticos, puesto que en las resoluciones emitidas con anterioridad por este Órgano Colegiado, únicamente se ha requerido que los padrones sean entregados al nivel de desagregación señalado por la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación —nombre, apellido paterno, apellido materno, entidad federativa y municipio—

Aunado a lo anterior y al no existir en el Instituto Federal Electoral los Lineamientos de verificación de los padrones de militantes para ser publicados en su página de Internet, no existe un criterio uniforme que establezca el grado de desagregación de los padrones; razón por la cual se hace evidente la inexistencias señaladas.

Reforzando lo anterior sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Datos Personales

“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaria de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.”

En este orden de ideas, el Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado dentro del marco que le dispone la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, el cual señala que:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...].

Sobre dicho precepto reglamentario que marca la pauta de procedimiento a seguir por este Comité, el mismo ha emitido un criterio a partir del artículo 21, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia del Instituto vigente hasta el 12 de agosto de 2008. Mismo que sigue siendo aplicable por no variar la sustancia de los supuestos normativos previstos en el vigente Reglamento de la materia.

Dicho criterio permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA** y que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).

En este último caso, el mismo artículo 21 del Reglamento en la fracción VI establece el procedimiento al que debe ajustarse la declaratoria de inexistencia:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 21 ¹

(...)

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

(...)

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, y (...).”

De la lectura de la citada fracción, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son los siguientes:

1. Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
2. Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
3. Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
4. Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
5. Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
6. Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe del órgano responsable que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

¹ Entiéndase aplicable al artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia vigente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez - 15 de noviembre de 2004 - Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente.
- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada.

En ese sentido, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de inexistencia de la información aludida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

8. Que para este Órgano Colegiado no pasa desapercibida la respuesta del Partido Revolucionario Institucional en la cual pone a disposición del ciudadano el link que remite a su padrón de militantes, señalando que la información relativa al padrón se encontraba en la ruta electrónica señalada, sin embargo este Órgano Colegiado se dio a la tarea de verificar la información encontrando que dicha dirección no arroja los datos estadísticos solicitados por el ciudadano; por lo que este Comité considera pertinente instruir a la Unidad de Enlace que, requiera al instituto político que en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución le entregue la información solicitada en los numerales del 1 al 20 o bien se pronuncie al respecto; ello con la finalidad, de hacerlo del conocimiento del C. Emilio Cruz Lozano y con ello salvaguardar su derecho de acceso a la información.

Lo anterior, obedece a que, los padrones de militantes ya entregados o requeridos a los partidos políticos, se encuentran íntimamente vinculados a lo solicitado por el C. Emilio Cruz Lozano, ya que de ellos se desprende la información estadística requerida por el ciudadano.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9. Que este Órgano Colegiado no pasa desapercibida la respuesta al numeral 19 del Partido Acción Nacional por el cual manifiesta que *—el término “Participo activamente” es genérico, ya que atiende a diversos supuestos de los cuales se desconoce realmente a lo que se refiere el ciudadano, por lo que debe precisarse para determinar la información y así estar en condiciones de proporcionarla—*

Al respecto es conveniente señalar que dentro de la interpretación del Reglamento del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es de observancia general y obligatoria para los partidos políticos, en su artículo 4, establece que se deberá favorecer, entre otros, el principio de exhaustividad en la búsqueda y entrega de información, tal principio se refiere a que todos los partidos políticos están obligados a establecer sistemas internos de gestión abiertos y accesibles para garantizar el derecho público a recibir información.

Ahora bien y reforzando el argumento anterior; el reglamento en la materia señala en su precepto normativo 24 párrafo 5 lo siguiente:

Artículo 24:

(...)

8. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información o son erróneos, la Unidad de Erlace, a petición del órgano responsable o **partido político, podrá requerir, por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del turno,** que se indiquen otros elementos o se corrijan los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información. Si dentro de un plazo de tres meses a partir de la notificación del requerimiento, el solicitante no da respuesta la solicitud será desechada.

De lo anterior, se deriva que el partido político cuenta con la facultad de requerir por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del turno, en caso de que los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información o sean erróneos. Ahora bien, de un análisis de las actuaciones que corren agregadas al expediente de la solicitud de información materia de la presente resolución; se desprende que, con fecha 29 de octubre del año el curso el partido político fue notificado de la solicitud, mediante el sistema INFOMEX-IFE; motivo por lo cual, y a efecto de dar trámite a la misma atendiendo a los plazos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene que en caso de hacer un requerimiento al solicitante, éste debió haber sido notificado a más tardar el día 1 de noviembre de 2012; sin embargo, la respuesta del Partido Acción Nacional se recibió como constata en los antecedentes el día 20 del mismo mes y año, es decir 11 días hábiles posteriores al término establecido en el reglamento de la materia, para formular un requerimiento.

Por lo anterior, este órgano Colegiado estima pertinente instruir a la Unidad de Enlace a efecto de que requiriera al Partido Acción Nacional que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la presente notificación de la presente resolución entregue o se manifieste acerca de la información al relativa a ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó en la elección federal pasada?

De igual forma se exhorta al Partido Acción Nacional a que en lo subsiguiente y en caso de que los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información o sean erróneos realice un requerimiento dentro del término legal establecido para ello.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo 1 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4, 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracciones I y II; 24 párrafo 5, 25, párrafo 2, fracción VI; 28 párrafo 2, 29 y 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la información señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Partidos Políticos Nacionales es **pública** por lo que se pone a su disposición, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. Emilio Cruz Lozano que se pone a su disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalado en el considerando 6 de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TERCERO.- Se confirma la declaratoria **de inexistencia**, realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación a la información requerida por el ciudadano de los numerales 1 al 20, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

CUARTO.- Se confirma la declaratoria **de inexistencia**, realizada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que requiera al Partido Revolucionario Institucional que en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución le entregue la información solicitada en los numerales del 1 al 20 o bien se pronuncie al respecto, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que requiera al Partido Acción Nacional que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la presente notificación de la presente resolución entregue o se manifieste acerca de la información al relativa a ¿Cuál es el porcentaje (y en cifras) de afiliados que participó en la elección federal pasada?, en términos de lo señalado en el considerando 9 de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que exhorte al Partido Acción Nacional a que en lo subsiguiente y en caso de que los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información o sean erróneos realice un requerimiento dentro del término legal establecido para ello, en términos de lo señalado en el considerando 9 de la presente resolución.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento del C. Emilio Cruz Lozano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



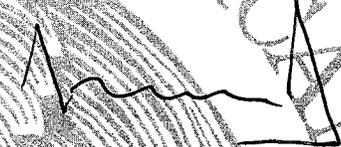
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTIFÍQUESE.- al C. Emilio Cruz Lozano mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio a los Partidos Políticos Nacionales.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012.



Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Fanny Aímme Garduño Nestor
Subdirector de Análisis y
Depuración de Información
Socialmente Útil, en su carácter de
Miembro Suplente del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información